

**DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO****ALCALDIA**

El Ecuador ha sido, es  
y sera País Amazónico

**061**

Econ. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL FONDO DE SALVAMENTO

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante contrato suscrito entre el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y el Ing. Pablo Izquierdo Rivera el 14 de abril de 1998 ante el Notario Tercero de este Distrito, el contratista Ing. Pablo Izquierdo R., se comprometió para con el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural a ejecutar, terminar y entregar la obra: "REHABILITACION CON DESTINO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA PONCE" ubicado en el Centro Histórico de Quito, calle Rocafuerte No. 1437 y Guayaquil, por un valor de \$/ 2.243.291.934,30 en un plazo de 410 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.

Que, entre el período de realización de estudios de suelos (1995) y la ejecución de la obra, a mayo de 1998, se ha producido un agravamiento de la situación física mecánica del suelo, lo cual ha imposibilitado la ejecución de las propuestas de cimentación que estaban previstas en el área sur de la edificación.

Que, durante la realización de obras en el área de la edificación antigua, a causa del estado precario de la mampostería preexistente, se han debido derrocar algunos tramos, generando nuevas condiciones de diseño en áreas de la edificación que equivale a más del 50% del área en planta baja y alta.

Que, dicha situación ha conllevado la suspensión de la vigencia del cronograma de trabajos, habiéndose ejecutado un 50% de los montos previstos, con la posibilidad inminente de que por los cambios anotados se deban suspender las obras.

Que, mediante informe de 30 de octubre de 1998 suscrito por los arquitectos: Franklin Cárdenas y Gonzalo Checa, funcionarios del Fondo de Salvamento y Coordinadores de la obra, en las conclusiones y recomendaciones a que llegan luego del análisis que consta en el mismo, recomiendan la terminación del contrato por mutuo acuerdo (num. 4.4).

Que, por las circunstancias descritas (causas de orden técnico) la obra en referencia no puede ser ejecutada y concluida, de momento, mientras no se revisen y reelaboren los diseños, de conformidad con el Convenio vigente entre la Junta de Andalucía y el Municipio Metropolitano de Quito para conjurar esta circunstancia, y pueda la obra construirse sin riesgo de ninguna naturaleza.

2



N°.....

QUITO, A ..... DE 7 DIC. 1998 DE 19

**DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO****ALCALDIA**

El Ecuador ha sido, es  
y sera País Amazónico

061

Que, las causas técnicas invocadas por el Fondo de Salvamento ameritan la terminación del contrato por mutuo consentimiento, por cuanto dichas causales se encuentran previstas en los artículos 108 de la Ley de Contratación Pública, 129 de su Reglamento General y Cláusula Décima Cuarta del contrato suscrito el 14 de abril de 1998.

Que, el contratista Ing. Pablo Izquierdo Rivera, ha manifestado su voluntad de terminar el contrato por mutuo consentimiento y extinguir las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentran.

Por las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

Terminar por mutuo acuerdo el contrato suscrito entre el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural y el Ing. Pablo Teodoro Izquierdo Rivera para la ejecución de la obra "REHABILITACION CON DESTINO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA PONCE" ubicado en el Centro Histórico de Quito, calle Rocafuerte No.1437 y Guayaquil, celebrado ante el Notario Tercero de este Distrito, y extinguir todas las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, por así convenir a los intereses públicos y de las partes.

La presente terminación por mutuo acuerdo, no implica de manera alguna renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante y del contratista Ing. Pablo Izquierdo R., por lo tanto, procédase a la liquidación económica contable y avance de obra de dicho contrato en la forma prevista en el artículo 126 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Conforme lo determinado en los artículos 108 de la Ley de Contratación Pública, e inciso segundo del Art. 129 de su Reglamento General, envíese a Procuraduría General del Estado, para su aprobación, el proyecto de Convenio de Terminación del contrato por mutuo acuerdo y los documentos que justifican la existencia de las causas que a ello condujeron.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Econ. Roque Sevilla Larrea  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DEL FONDO DE SALVAMENTO